Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
19/FEB/2013 11:30:03 Usu: carlosad

ALASCHE

Remitente: No. Trámite: 9386 -0
HENRY BALBOA

Expediente: 65425
RUC: 0991169024001

Razón social:
ARETINA S.A.

SubTipo tramite:
CERTIFICACIONES HISTORIA SOCIETARIA

Asunto:
SOLICITA CORREGIR BASE DE DATOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	104

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
C. A. U. - GUAYAQUIL

2013 FEB 19 AM 11: 29

RECIBIDO

ARETINA

Guayaquil, febrero 14 de 2013

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

HENRY NOLAN BALBOA LUNA, en calidad de Gerente General de la compañía **ARETINA S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes No.0991169024001; y, registrada ante la Superintendencia de Compañías con el expediente No.65425, ante ustedes comparezco y digo:

1. Antecedentes

1.1. En diciembre 31 de 2011, **AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A.** suscribió un acuerdo con la compañía **ANGEL FALLS CVS**, mediante el cual cede a favor de esta última siete mil novecientas noventa y nueve (7.999) acciones que poseía en la compañía **ARETINA S.A.**, así como ***"los derechos que posee sobre las doce millones trescientas cinco mil cuatrocientas noventa (12.305.490) nuevas acciones, que serán emitidas en consecuencia del aumento de capital de la compañía ARETINA S.A"***.

1.2. En esta misma fecha, **AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A.**, suscribió un acuerdo con la compañía **AGENCIAS UNIVERSALES S.A.**, mediante el cual cede a favor de esta última doce mil (12.000) acciones que poseía en la compañía **ARETINA S.A.**, así como ***"los derechos que posee sobre las dieciocho millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil doscientas treinta y cinco (18.458.235) nuevas acciones que serán emitidas en consecuencia del aumento de capital de la compañía ARETINA S.A."***.

1.3. En marzo 12 de 2012, se presentó un escrito ante la Superintendencia de Compañías comunicando las transferencias de acciones realizadas, por las cuales los nuevos accionistas de **ARETINA S.A.** son las compañías AGENCIAS UNIVERSALES S.A. y ANGEL FALLS CV.

1.4. De la revisión de la página web de la Superintendencia de Compañías, notamos que en el Lista de Accionistas de la Compañía constan lo siguiente:

Nombre	Tipo	Valor	Porcentaje
AGENCIA MARITIMA GLOBAL MARGLOBAL SA	JURIDICA	1,230,549.00	99.94
AGENCIAS UNIVERSALES S.A.	JURIDICA	480.00	0.04
ANGEL FALLS CVS	JURIDICA	320.00	0.03

Dirección: Av. Don Bosco S/N y Av. Andres Alava, Guayaquil, Ecuador
Telf.: [593 4] 2450742 – 2455482 Fax: Ext. 325
E-Mail: info@aretina.com
Web: www.aretina.com

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

20 FEB 2013

R E C I B I D O

Hora: 11:25 Firma:

2. Petición concreta

En base a los antecedentes expuestos, debemos indicar que la información registrada en la página web de la Superintendencia de Compañías no es correcta; y, por tanto, solicitamos atentamente se sirva rectificar la información de los accionistas de **ARETINA**, como consta a continuación:

Nombre	Nacionalidad	Capital (US$)	Acciones	Porcentaje
AGENCIAS UNIVERSALES S.A.	Chile	738.809,40	18.470.235,00	60%
ANGEL FALLS CVS	Holanda	492.539,60	12.313.490,00	40%
Totales		1.231.349,00	30.783.725,00	100%

3. Documentación que se adjunta

Adjunto al presente escrito los siguientes documentos:

- Copia del nombramiento del Gerente General de la compañía ARETINA S.A.;
- Copia de la cédula de identidad del Gerente General de la compañía ARETINA S.A.;
- Copia del acuerdo de cesión suscrito entre AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A. y AGENCIAS UNIVERSALES S.A.;
- Copia del acuerdo de cesión suscrito entre AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A. y ANGEL FALLS CV;
- Copia del acuerdo de cesión suscrito entre MODALTRADE S.A. y ANGEL FALLS CV; y,
- Copia de la comunicación de cesión de acciones presentado ante la Superintendencia de Compañías.

4. Autorizaciones

Autorizo expresamente a la abogada Kristy Fierro Arcos, para que con su sola firma, suscriba, presente y realice cuanta gestión considere necesaria para la rectificación de la nómina de accionistas de la compañía **ARETINA S.A.**, registrada en la Superintendencia de Compañías, y para la obtención de un nuevo certificado de accionistas corregido.

Atentamente,

Henry Nolan Baboa Luna
Gerente General
ARETINA S.A.

Ab. Kristy Fierro Arcos
Mat. No.09-2010-442

ACUERDO DE CESIÓN

Conste por el presente documento la cesión de acciones que se determina al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Intervinientes.- Intervienen en la celebración del presente acuerdo:

1.1. **AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A.**, representada por el señor Xavier Ramírez Baquero, en su calidad de Gerente General, sociedad domiciliada en el Ecuador, en adelante **CEDENTE**; y,

1.2. **AGENCIAS UNIVERSALES S.A.**, representada por el señor Luis Mancilla Pérez en su calidad de Apoderado, sociedad domiciliada en la República de Chile, en adelante **CESIONARIA**.

Los intervinientes podrán ser llamados como **PARTE o PARTES**, según corresponda por sus declaraciones individuales o conjuntas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Antedecentes.-

2.1. La **CEDENTE** es accionista de la compañía ARETINA S.A., domiciliada en la ciudad de Guayaquil, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes **No.0991169024001**; y, registrada en la Superintendencia de Compañías con expediente **No.65425**.

2.2. La **CEDENTE** es propietaria de 19,999 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$0.04) cada una, conforme consta en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ARETINA S.A., las cuales se encuentran pagadas en su totalidad.

2.3. En julio 1 de 2011, la Junta General de Accionistas de ARETINA S.A. aprobó aumentar el capital de la compañía en la cantidad de US$1,230,549, el cual será pagado íntegramente con el aporte en especie efectuado por la accionista **AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A.**; y, que representa la emisión de 30,763,725 nuevas acciones.

2.4. La **CESIONARIA** se encuentra interesada en la compra de las acciones que posee la **CEDENTE** en la compañía antes mencionada.

CLÁUSULA TERCERA: Objeto.- Por medio del presente instrumento, la **CEDENTE** cede a favor de la **CESIONARIA** doce mil (12,000) acciones que posee en la compañía ARETINA S.A.

Adicionalmente, la **CEDENTE** cede a favor de la **CESIONARIA** los derechos que posee sobre las dieciocho millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil doscientas treinta y cinco (18,458,235) nuevas acciones que serán emitidas en consecuencia del aumento de capital de la compañía ARETINA S.A.

CLÁUSULA CUARTA: Precio.- La **CESIONARIA** se obliga a pagar a la **CEDENTE** la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS $^{48}/_{100}$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$2'157,466.48)**, calculada considerando el valor patrimonial proporcional (VPP) de las acciones y derechos que le serán cedidos.

La **CEDENTE** declara que dentro del precio determinado, se incluyen los créditos que tiene a su favor por concepto de dividendos no distribuidos. Por tanto, la **CESIONARIA** tendrá derecho a percibir dichos dividendos acumulados.

CLÁUSULA QUINTA: Forma de pago.- Las **PARTES** acuerdan que el pago de las acciones se realizará hasta en un plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: Confidencialidad.- Mediante este contrato las **PARTES** se obligan y comprometen a mantener la más estricta confidencialidad relacionada con el objeto del presente acuerdo. Asimismo se obligan a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar cualquier información en perjuicio de las **PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Controversias.- Toda controversia o diferencia derivada del presente acuerdo, las **PARTES** la someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, y, a las siguientes reglas:

- El Tribunal arbitral estará integrado por un árbitro.
- El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- El árbitro fallará en derecho.
- Las **PARTES** renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral, puesto que reconocen que dicho laudo tendrá valor de sentencia ejecutoriada de última instancia pasada en autoridad de cosa juzgada.

- Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

- El procedimiento arbitral será confidencial.

- El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

CLÁUSULA OCTAVA: Jurisdicción y ley aplicable.- El presente acuerdo ha sido redactado conforme la legislación ecuatoriana, por cuanto sus efectos se producirán dentro del territorio nacional. Por tanto, las **PARTES** convienen de manera expresa, someter las controversias que puedan suscitar a partir del presente acuerdo, a la legislación vigente en la República del Ecuador.

CLÁUSULA NOVENA: Vigencia.- El presente acuerdo de cesión se entiende vigente a partir de la fecha de suscripción de la **CEDENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Aceptación.- Las **PARTES,** de manera libre y voluntaria, en señal de aceptación y conformidad, por convenir a sus intereses y para constancia de lo expuesto, firman el presente instrumento por triplicado.

Diciembre 1 de 2011

Luis Mancilla Pérez
p. AGENCIAS UNIVERSALES S.A.
Apoderado
CESIONARIA

Diciembre 31 de 2011

Xavier Ramírez Baquero
p. AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A.
Gerente General
CEDENTE

ACUERDO DE CESIÓN

Conste por el presente documento la cesión de acciones que se determina al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Intervinientes.- Intervienen en la celebración del presente acuerdo:

1.1. **AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A.**, representada por el señor Xavier Ramírez Baquero, en su calidad de Gerente General, sociedad domiciliada en el Ecuador, en adelante **CEDENTE**; y,

1.2. **ANGEL FALLS CVS**, representada por la señora Geralda Buckley en su calidad de Apoderada, sociedad domiciliada en Holanda, en adelante **CESIONARIA**.

Los intervinientes podrán ser llamados como **PARTE o PARTES**, según corresponda por sus declaraciones individuales o conjuntas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Antedecentes.-

2.1. La **CEDENTE** es accionista de la compañía ARETINA S.A., domiciliada en la ciudad de Guayaquil, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes **No.0991169024001**; y, registrada en la Superintendencia de Compañías con expediente **No.65425**.

2.2. La **CEDENTE** es propietaria de 19,999 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$0.04) cada una, conforme consta en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ARETINA S.A., las cuales se encuentran pagadas en su totalidad.

2.3. En julio 1 de 2011, la Junta Genera de Accionistas de ARETINA S.A. aprobó aumentar el capital de la compañía en la cantidad de US$1,230,549, el cual será pagado íntegramente con el aporte en especie efectuado por la accionista **AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A.**; y, que representa la emisión de 30,763,725 nuevas acciones.

2.4. La **CESIONARIA** se encuentra interesada en la compra de las acciones que posee la **CEDENTE** en la compañía antes mencionada.

CLÁUSULA TERCERA: Objeto.- Por medio del presente instrumento, la **CEDENTE** cede a favor de la **CESIONARIA** siete mil novecientas noventa y nueve (7,999) acciones que posee en la compañía ARETINA S.A.

Adicionalmente, la **CEDENTE** cede a favor de la **CESIONARIA** los derechos que posee sobre las doce millones trescientas cinco mil cuatrocientas noventa (12,305,490) nuevas acciones que serán emitidas en consecuencia del aumento de capital de la compañía ARETINA S.A.

CLÁUSULA CUARTA: Precio.- La **CESIONARIA** se obliga a pagar a la **CEDENTE** la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ $^{38}/_{110}$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1'438,310.88)**, calculada en base al valor patrimonial proporcional (VPP) de las acciones y derechos que le serán cedidos.

La **CEDENTE** declara que dentro del precio determinado, se incluyen los créditos que tiene a su favor por concepto de dividendos no distribuidos. Por tanto, la **CESIONARIA** tendrá derecho a percibir dichos dividendos acumulados.

CLÁUSULA QUINTA: Forma de pago.- Las **PARTES** acuerdan que el pago de las acciones se realizará hasta en un plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: Confidencialidad.- Mediante este contrato las **PARTES** se obligan y comprometen a mantener la más estricta confidencialidad relacionada con el objeto del presente acuerdo. Asimismo se obligan a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar cualquier información en perjuicio de las **PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Controversias.- Toda controversia o diferencia derivada del presente acuerdo, las **PARTES** la someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, y, a las siguientes reglas:

- El Tribunal arbitral estará integrado por un árbitro.
- El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- El árbitro fallará en derecho.
- Las **PARTES** renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral, puesto que reconocen que dicho laudo tendrá valor de sentencia ejecutoriada de última instancia pasada en autoridad de cosa juzgada.

- Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

- El procedimiento arbitral será confidencial.

- El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

CLÁUSULA OCTAVA: Jurisdicción y ley aplicable.- El presente acuerdo ha sido redactado conforme la legislación ecuatoriana, por cuanto sus efectos se producirán dentro del territorio nacional. Por tanto, las **PARTES** convienen de manera expresa, someter las controversias que puedan suscitar a partir del presente acuerdo, a la legislación vigente en la República del Ecuador.

CLÁUSULA NOVENA: Vigencia.- El presente acuerdo de cesión se entiende vigente a partir de la fecha de suscripción de la **CEDENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Aceptación.- Las **PARTES,** de manera libre y voluntaria, en señal de aceptación y conformidad, por convenir a sus intereses y para constancia de lo expuesto, firman el presente instrumento por triplicado.

Diciembre 1 de 2011

Geralda Buckley
p. ANGEL FALLS CVS
Apoderada

Diciembre 31 de 2011

Xavier Ramírez Baquero
p. AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A.
Gerente General

ACUERDO DE CESIÓN

Conste por el presente documento la cesión de acciones que se determina al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Intervinientes.- Intervienen en la celebración del presente acuerdo:

1.1. **MODALTRADE S.A.**, representada por la señora Gasi María Ramírez Baquero, en su calidad de Gerente General, sociedad domiciliada en el Ecuador, en adelante **CEDENTE**; y,

1.2. **ANGEL FALLS CVS**, representada por la señora Geralda Buckley en su calidad de Apoderada, sociedad domiciliada en Holanda, en adelante **CESIONARIA**.

Los intervinientes podrán ser llamados como **PARTE o PARTES**, según corresponda por sus declaraciones individuales o conjuntas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Antedecentes.-

2.1. La **CEDENTE** es accionista de la compañía ARETINA S.A., domiciliada en la ciudad de Guayaquil, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes **No.0991169024001**; y, registrada en la Superintendencia de Compañías con expediente **No.65425**.

2.2. La **CEDENTE** es propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$0.04) cada una, conforme consta en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ARETINA S.A., las cuales se encuentran pagadas en su totalidad.

2.3. La **CESIONARIA** se encuentra interesada en la compra de las acciones que posee la **CEDENTE** en la compañía antes mencionada.

CLÁUSULA TERCERA: Objeto.- Por medio del presente instrumento, la **CEDENTE** cede a favor de la **CESIONARIA** una (1) acción que posee en la compañía ARETINA S.A.

CLÁUSULA CUARTA: Precio.- La **CESIONARIA** se obliga a pagar a la **CEDENTE** la cantidad de **DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$0.12)**, calculada considerando el valor patrimonial proporcional (VPP) de la acción que le será cedida.

La **CEDENTE** declara que dentro del precio determinado, se incluyen los créditos que tiene a su favor por concepto de dividendos no distribuidos. Por tanto, la **CESIONARIA** tendrá derecho a percibir dichos dividendos acumulados.

CLÁUSULA QUINTA: Forma de pago.- Las **PARTES** acuerdan que el pago de las acciones se realizará hasta en un plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: Confidencialidad.- Mediante este contrato las **PARTES** se obligan y comprometen a mantener la más estricta confidencialidad relacionada con el objeto del presente acuerdo. Asimismo se obligan a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar cualquier información en perjuicio de las **PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Controversias.- Toda controversia o diferencia derivada del presente acuerdo, las **PARTES** la someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, y, a las siguientes reglas:

- El Tribunal arbitral estará integrado por un árbitro.
- El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- El árbitro fallará en derecho.
- Las **PARTES** renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral, puesto que reconocen que dicho laudo tendrá valor de sentencia ejecutoriada de última instancia pasada en autoridad de cosa juzgada.
- Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- El procedimiento arbitral será confidencial.
- El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

CLÁUSULA OCTAVA: Jurisdicción y ley aplicable.- El presente acuerdo ha sido redactado conforme la legislación ecuatoriana, por cuanto sus efectos se producirán dentro del territorio nacional. Por tanto, las **PARTES** convienen de manera expresa, someter las controversias que puedan suscitar a partir del presente acuerdo, a la legislación vigente en la República del Ecuador.

CLÁUSULA NOVENA: Vigencia.- El presente acuerdo de cesión se entiende vigente a partir de la fecha de suscripción de la **CEDENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Aceptación.- Las **PARTES,** de manera libre y voluntaria, en señal de aceptación y conformidad, por convenir a sus intereses y para constancia de lo expuesto, firman el presente instrumento por triplicado.

Diciembre 1 de 2011

Geralda Buckley
p. ANGEL FALLS CVS
Apoderada
CESIONARIA

Diciembre 31 de 2011

Gasi María Ramírez Baquero
p. MODALTRADE S.A.
Gerente General
CEDENTE

ARETINA

Guayaquil, marzo 2 de 2012

RECIBIDO
2012 MAR 15 AM 11:37
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS GUAYAQUIL

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a ustedes que con fecha diciembre 31 de 2011 constan registradas las siguientes transferencias de acciones de la compañía **ARETINA S.A.**, sociedad que se encuentra registrada ante la Superintendencia de Compañías con el expediente **No.65425**:

- El señor Xavier Ramírez Baquero, por los derechos que representa de la compañía **AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A.**, en su calidad de Gerente General, cedió a favor de la Compañía **AGENCIAS UNIVERSALES S.A.**, representada por el señor Luis Mancilla Pérez en calidad de Apoderado, **DOCE MIL (12,000)** acciones ordinarias y nominativas, por el valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$0,04) cada una; y, a favor de la Compañía **ANGEL FALLS CVS**, representada por la señora Geralda Buckley en calidad de Apoderada, **SIETE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (7,999)** acciones ordinarias y nominativas, por el valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$0,04) cada una.

- La señora Gasi María Ramírez Baquero, por los derechos que representa de la compañía **MODALTRADE S.A.**, en su calidad de Gerente General, cedió a favor de la Compañía **ANGEL FALLS CVS**, representada por la señora Geralda Buckley en calidad de Apoderada, **UNA (1)** acción ordinaria y nominativa, por el valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$0,04) cada una.

Estas cesiones se produjeron el 31 de diciembre de 2011 y fueron registradas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía en la misma fecha.

Particular que comunico a ustedes para los fines legales pertinentes.

Muy atentamente,

Henry Balboa Luna
ARETINA S.A.

Dirección: Av. Don Bosco S/N y Av. Andres Álava, Guayaquil, Ecuador
Telf.: [593 4] 2450742 – 2455482 Fax: Ext. 325
E-Mail: info@aretina.com
Web: www.aretina.com

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
12/MAR/2012 11:35:08 Usu: lpiedra

Remitente: No. Trámite: 13276 - 0
HENRY BALBOA LUNA

Expediente: 65425
RUC: 0991169024001

Razón social:
ARETINA S.A.

SubTipo tramite:
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Asunto:
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Revise el estado de su tramite por INTERNET 92
Digitando No. de trámite, año y verificador =